

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 36/2020

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de “Doctorado en Filosofía”, aplicable a contar de la cohorte 2021 y deroga Decreto de Rectoría N° 10/2020.

Valparaíso, 6 de agosto de 2020

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N°17/2006, de 10 de mayo de 2006, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 22/2013, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Doctorado en Filosofía”, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2006;*
2. *La necesidad de introducir diversas modificaciones al antes mencionado decreto, con la finalidad de adecuar su normativa a lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Académico N° 31/2017, que estableció el Reglamento General de Estudios de Doctorado;*
3. *La aprobación prestada por el Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión de 2 de agosto de 2018;*
4. *La conformidad unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 3 de enero de 2019;*
5. *Lo señalado por el Director de Programa de Doctorado en Filosofía en su comunicación de 16 de marzo del año en curso;*
6. *El Decreto de Rectoría N° 10/2020, de 17 de marzo de 2020 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía aplicable a contar de la cohorte 2020;*
7. *La solicitud del Director del programa de Doctorado en Filosofía en orden a modificar la cohorte de ingreso aplicable al reglamento académico y plan de estudios establecido en el decreto mencionado en el visto anterior, según lo expresado en su Carta N° 025/D de 30 de julio de 2020;*
8. *La necesidad de dejar sin efecto del Decreto de Rectoría señalado en el visto N° 6;*
9. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus memorándums DEA N° 16/2020 de 3 de marzo de 2020, N° 26/2020 de 16 de marzo del 2020 y N° 73/2020 de 31 de julio de 2020;*

10. *El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 10/2020 de fecha 3 de marzo de 2020 y N° 36/2020 de 31 de julio de 2020; y*

11. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía, aplicable a contar de la cohorte 2021.

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN FILOSOFÍA**

Disposiciones generales

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Filosofía impartido por el Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tiene como objetivo general central formar investigadores de excelencia en la disciplina, que contribuyan fructíferamente al desarrollo de ésta en instituciones de educación superior y/o centros de investigación.

Asimismo, los objetivos específicos son:

- *Entregar una formación actualizada y especializada en las temáticas filosóficas abordadas en el plan de estudios del programa.*
- *Estimular y desarrollar capacidades analíticas y críticas que permitan llevar a cabo un estudio minucioso y sistemático de las problemáticas filosóficas.*
- *Entregar las herramientas metodológicas requeridas para la actividad investigativa de excelencia.*

Artículo 2°

El programa contará con un Proyecto Educativo, el cual deberá contener el Perfil de Ingreso, Perfil de Egreso, Modelo de Enseñanza-Aprendizaje y Líneas de Investigación.

Dicho Proyecto deberá ser actualizado por el cuerpo académico del programa al menos cada cuatro años. Deberá ser ratificado por el Decano de la Facultad, en virtud de su Tuición Superior sobre el programa.

Artículo 3°

La duración del programa será de ocho semestres. Por su parte, la permanencia máxima será de 12 semestres, contados desde la primera matrícula del alumno(a), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Estudios de Doctorado relativo a la interrupción de estudios. La permanencia mínima será de seis semestres.

TÍTULO I
De los Alumnos

Artículo 4°

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director(a) del programa.

Artículo 5°

Para postular al programa de doctorado será necesario:

- a) Poseer el grado de Licenciado en Filosofía, o el de Magíster en la especialidad, otorgados en Chile o en el extranjero;*
- b) Elevar una solicitud de postulación;*
- c) Entregar un escrito académico de 5000 a 8000 palabras como esbozo de interés de investigación;*
- d) Participar en una entrevista ante una comisión integrada por tres profesores del programa, presidida por su Director(a);*
- e) Demostrar dominio de una segunda lengua moderna; para ello se exigirá un nivel equivalente a B2 en comprensión de lectura según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas; y*
- f) En caso que el interés de investigación del postulante lo requiera, según la letra c de este artículo, se exigirá un nivel de conocimiento en griego antiguo o latín determinado por medio de un instrumento de evaluación elaborado por el Claustro del programa.*

Artículo 6°

Para ser admitido al programa de doctorado se requiere:

- a) Haber postulado;*

- b) *Haber sido seleccionado por la comisión indicada en el artículo precedente, letra d;*
- c) *Haber sido propuesto a la Dirección de Estudios Avanzados por el Director(a) del programa como alumno(a) del doctorado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 5°; y*
- d) *Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.*

Artículo 7°

Se admitirá la postulación al programa de Doctorado en Filosofía, y aún el ingreso a él, a aquellas personas que se encuentren en vías de obtener alguno de los grados exigidos por el artículo 5°, con tal que la colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación requerida, fallando la cual quedará de pleno derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 8°

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo compone e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para tales períodos.

Artículo 9°

Solo tendrá la calidad de alumno(a) de este programa la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado renuncie al programa o sea eliminado del mismo.

Artículo 10

Podrá participar en actividades del Doctorado en Filosofía en condición de estudiante especial la persona que, estando en posesión del grado de licenciado en filosofía o de magíster en la especialidad, se inscriba para cursar hasta un máximo de tres asignaturas. Estas deberán ser determinadas por el Director(a) del programa, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en una resolución de admisión por parte de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 11

La admisión como estudiante especial no otorga la calidad de alumno(a) del programa. No obstante, las actividades académicas cursadas y aprobadas serán certificadas en términos de créditos SCT-Chile.

Para ingresar como estudiante especial se requerirá de una solicitud formal del estudiante y de una carta de aceptación del Director(a) del programa. Además, la postulación del estudiante especial deberá ser aceptada por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 12

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contados desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, quien informará inmediatamente a la Dirección de Estudios Avanzados, de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no se matricula nuevamente en él, quedará eliminado del programa.

Artículo 13

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecida en el artículo precedente. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado, no podrá exceder a dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 14

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el Doctorado en Filosofía, sea por vía de eliminación, sea por renuncia, no liberará a aquel del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se derivan del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

TÍTULO II **De las Actividades Académicas**

Artículo 15

El conocimiento alcanzado por los alumnos en cada asignatura será objeto de evaluaciones individuales y exclusivas de dichas actividades académicas.

Artículo 16

El resultado de cada evaluación de asignatura y trabajo se expresará de acuerdo a una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 17

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una segunda reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

El Director(a) del programa de Doctorado en Filosofía deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización de una segunda oportunidad.

Artículo 18

Con autorización del Director(a) del programa y dentro del período fijado por la Universidad para cambios y retiros, los alumnos podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido ese período, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 19

El reconocimiento de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse según lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Artículo 20

Las asignaturas que conforman el plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía son las siguientes:

Asignaturas Obligatorias	Créditos PUCV	Créditos SCT- Chile
<i>DFIL 001 Metafísica</i>	<i>10</i>	<i>15</i>
<i>DFIL 002 Ética</i>	<i>10</i>	<i>15</i>
<i>DFIL 003 Proyecto de Tesis</i>	<i>20</i>	<i>30</i>
Total	40	60

Además, los alumnos deberán aprobar 48 créditos PUCV, equivalentes a 72 créditos SCT-Chile, correspondientes a seis asignaturas optativas, de ocho créditos PUCV cada una, equivalentes a doce créditos SCT- Chile, cada una.

Actividades Finales de Graduación	Créditos PUCV	Créditos SCT- Chile
<i>DFIL 004 Tesis de Grado 1</i>	20	30
<i>DFIL 005 Tesis de Grado 2</i>	20	30
<i>DFIL 006 Tesis de Grado 3</i>	20	30
<i>DFIL 007 Tesis de Grado 4</i>	20	30
Total	80	120

Total créditos del programa: 168 créditos PUCV, equivalente a 252 SCT- Chile.

Artículo 21

El alumno(a) podrá cursar una asignatura optativa en otros programas de postgrado de la misma área, en ésta u otra Universidad, nacional o extranjera, previa autorización del Director(a) del programa, de acuerdo a los convenios que se suscriban.

Artículo 22

El alumno(a) cursará la asignatura “Proyecto de Tesis” una vez que haya aprobado las otras asignaturas obligatorias y las seis (6) asignaturas optativas consignadas en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 23

El alumno(a) desarrollará su “Proyecto de Tesis” bajo el patrocinio de un profesor perteneciente al Claustro académico del doctorado en Filosofía; este profesor será denominado “Director de Proyecto de Tesis”. De este hecho deberá informarse a fines del semestre que antecede a aquel en que el alumno(a) cursará la asignatura “Proyecto de Tesis”.

Artículo 24

Junto al “Director de Proyecto de Tesis”, podrá haber un codirector perteneciente a ésta u otra Universidad chilena o extranjera, que posea el grado de Doctor y una jerarquía equivalente a titular o adjunto.

Artículo 25

El proyecto de tesis será un trabajo de investigación que tendrá por objeto la fijación del tema sobre el cual versará la tesis, la metodología que se seguirá, los objetivos generales y específicos, la hipótesis que se propone demostrar y la bibliografía.

Artículo 26

Antes de terminado el período lectivo en que el alumno(a) cursa la asignatura “Proyecto de Tesis”, el Director del Proyecto de Tesis deberá; y cuando considere que el proyecto ha llegado a un grado satisfactorio de desarrollo, informarlo al Director(a) del programa. Éste último procederá a designar una comisión integrada por tres profesores, uno de los cuales podrá no pertenecer al Claustro del programa, para que examine el proyecto de tesis que el alumno(a) presentará y defenderá ante ella. Esta comisión se pronunciará también acerca de la suficiencia e idoneidad del proyecto para proceder a su ejecución.

Artículo 27

El Examen de Proyecto de Tesis consiste en una exposición oral de 20 (veinte) minutos por parte del alumno(a), en los que expondrá todos los aspectos relacionados con su trabajo: investigación, propuesta, hipótesis, metodología, plan de trabajo, bibliografía.

Este examen se calificará con los términos “aprobado” o “reprobado”. La Comisión podrá formular observaciones por escrito al proyecto, las que serán informadas al Director del proyecto y al alumno(a), y serán agregadas al expediente de este último.

Artículo 28

La aprobación del Examen de Proyecto de Tesis implicará el reconocimiento de la suficiencia para la investigación por parte del alumno(a) y la autorización para llevar a cabo la tesis proyectada, con lo cual el alumno(a) adquiere formalmente la calidad de “Candidato a Doctor”.

Artículo 29

En caso de reprobación del Examen del Proyecto de Tesis, y previa autorización del Director(a) del programa, el alumno(a) podrá volver a rendir el examen una vez que haya superado, en opinión del Director del proyecto, las observaciones formuladas por la Comisión de examen. Si nuevamente se produjere la reprobación del Proyecto de Tesis, el alumno(a) quedará excluido del programa.

Artículo 30

Adquirida la condición de “Candidato a Doctor”, el alumno(a) inscribirá sucesivamente las actividades curriculares denominadas “Tesis de Grado 1”, “Tesis de Grado 2”, “Tesis de Grado 3” y “Tesis de Grado 4”, a cargo de un Director de Tesis que corresponderá al mismo académico que dirigió Proyecto de Tesis.

Artículo 31

Los candidatos a Doctor en Filosofía podrán ser autorizados por el Director(a) del programa para desarrollar parcialmente la tesis de doctorado en alguna Universidad o centro de investigación, chileno o extranjero, por un lapso de dos semestres prorrogables, quien fijará las condiciones de permanencia, oído el parecer del Director de Tesis y el codirector, si lo hubiera. En todo caso, dicha estadía deberá ser oficializada ante la Dirección de Estudios Avanzados; todo lo cual se entiende sin perjuicio de los convenios nacionales o internacionales que suscriba la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TÍTULO III

De la Tesis de Grado y su defensa

Artículo 32

Para obtener el grado de Doctor en Filosofía se exigirá la composición y aprobación de una Tesis de Grado.

Artículo 33

La Tesis de Grado será un trabajo original, personal, individual e inédito, salvo en los aspectos parciales que están contenidos en la publicación académica exigida en el artículo 38 del presente reglamento.

Artículo 34

La Tesis de Grado, que es el resultado de las actividades “Tesis de Grado 1”, “Tesis de Grado 2”, “Tesis de Grado 3” y “Tesis de Grado 4”, consiste en un trabajo escrito, realizado por el alumno(a), que da cuenta de una investigación mediante una fundamentación teórica rigurosa. El trabajo deberá demostrar la capacidad del candidato para tratar un tema filosófico en forma reflexiva y original, con dominio suficiente de los problemas implicados, de los métodos de investigación y exposición, como también de la bibliografía correspondiente.

Artículo 35

Las actividades curriculares mencionadas en el artículo precedente se calificarán semestralmente con los términos de “aprobado” o “reprobado”. Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias entre calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

- Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas)*
- Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas)*

Sea cual fuere la calificación, el académico responsable deberá entregar al alumno(a), antes de iniciarse el período de exámenes del semestre correspondiente, un informe escrito con la evaluación de los avances y dificultades de la investigación en desarrollo. Dicho informe debe ser, además, enviado al Director(a) del programa. Por su parte, el Director(a) del programa lo comunicará al Claustro de profesores.

En caso de reprobación, el Director de Tesis deberá incluir en el informe escrito cuáles son las insuficiencias identificadas en esta fase. El alumno(a) dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar las insuficiencias indicadas en el informe. Si tales dificultades no se subsanaren, el alumno(a) reprobará dicha actividad curricular.

Artículo 36

El alumno(a) que repruebe dos de esas actividades curriculares o que repruebe una de ellas, habiendo previamente reprobado una asignatura obligatoria, será eliminado del programa. No obstante, lo anterior, el alumno(a) podrá solicitar al Claustro de profesores una reconsideración de la medida; para ello deberá entregar al Director(a) del programa una carta en que fundamente su solicitud; asimismo, deberá entregar por escrito los avances presentados al profesor-guía.

En caso de ser aceptada la reconsideración de la medida por parte del Claustro de profesores, el alumno(a) podrá volver a cursar la última de las actividades reprobadas.

Si el alumno(a) reprobare nuevamente esta actividad curricular, quedará definitivamente eliminado del programa.

Artículo 37

La aprobación de la actividad curricular denominada “Tesis de Grado 4” implica, para el alumno(a), la aprobación por parte del profesor-guía de la tesis doctoral en su integridad. A partir de ello se considera que esta se encuentra concluida en su totalidad.

Artículo 38

Aprobada Tesis de Grado 4, el doctorando deberá ser autor de una publicación vinculada con su tesis, al menos en la categoría de “enviada”, en alguna revista indexada de la especialidad, conforme con los estándares propios del saber filosófico.

Tal publicación corresponde a uno de los requisitos para la graduación en el programa de Doctorado en Filosofía.

Artículo 39

El alumno(a) que hubiere aprobado su actividad final de graduación correspondiente a Tesis de Grado 1, 2, 3 y 4 y que, además, hubiere enviado un artículo científico en una revista indexada de la especialidad deberá entregar oficialmente, 5 (cinco) ejemplares de la tesis al Director(a) del programa, así como la constancia oficial de la aceptación del mencionado artículo científico.

Por su parte, el Director(a) del programa nombrará una Comisión Examinadora. Dicha Comisión estará integrada por el Director de Tesis, y otros dos miembros, uno de los cuales debe ser un profesor o especialista externo a la Universidad.

Artículo 40

El Director(a) del programa de doctorado, solicitará mediante una pauta, informes a los miembros de la comisión individualizada anteriormente, en los que se evaluará la tesis doctoral realizada por el alumno(a), conforme a los siguientes criterios de calificación: 1,0 a 3,0 (reprobatus); 4,0 (probatus); 5,0 (bene probatus); 6,0 (cum laude) y 7,0 (summa cum laude), los que deberán ser entregados en un plazo previsto en esa misma solicitud.

Artículo 41

En la eventualidad que los informes de la Comisión sean mayoritariamente negativos respecto del mérito sustancial de la tesis doctoral, se los pondrá en conocimiento del candidato a Doctor y del Director de Tesis. El candidato podrá solicitar al Director(a) del programa designe una nueva comisión. Una vez designada ésta, corresponderá a sus integrantes determinar si debe admitirse la tesis para su defensa en el Examen de Grado o si debe ser revisada por el candidato, con el propósito de subsanar las observaciones que le fueron formuladas.

Artículo 42

El procedimiento de evaluación de la tesis de grado por parte de la nueva comisión es el mismo que indica el artículo 40. Ahora bien, si los informes son negativos, la tesis será rechazada definitivamente, y el alumno(a) será eliminado del programa.

Artículo 43

A la Comisión examinadora de la Tesis de grado corresponde también la tarea de constituirse en Comisión de examen de grado.

El Director(a) del programa, previa consulta con los miembros de dicha comisión y del candidato, fijará el día y la hora del examen de grado.

Artículo 44

El Examen de Grado de Doctor en Filosofía, es un acto público. En él, el candidato hará una exposición y defensa oral de máximo 30 (treinta) minutos, acerca del núcleo fundamental de la tesis, las hipótesis, las dificultades encontradas y la proyección de su tesis. Concluida la exposición, el candidato deberá responder las preguntas y observaciones que los miembros de la comisión le formulen.

Artículo 45

*La tesis será calificada conforme a la escala mencionada en el artículo 40. Para calificar la tesis con el concepto *summa cum laude*, se requerirá el parecer unánime de los miembros de la comisión.*

Artículo 46

La nota final de los estudios doctorales corresponderá a la suma de las notas obtenidas en las asignaturas, en la tesis de grado y en el examen de grado. Ello de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Promedio de notas (asignaturas obligatorias y optativas): 30%
- Examen de grado (correspondiente a 50% por tesis doctoral y 20% por Examen *sensu stricto*): 70%

Dicha nota final se expresará asimismo mediante estos conceptos: 4,0 a 4,9 (probatus); 5,0 a 5,9 (bene probatus); 6,0 a 6,5 (cum laude) y 6,6 a 7,0 (summa cum laude).

TÍTULO IV **De la Administración**

Artículo 47

La administración del programa estará a cargo de un Director(a), que será un profesor que tenga un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, jerarquizado y perteneciente al Instituto de Filosofía.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

El Director(a) del Instituto de Filosofía, con a lo menos un mes de antelación al término del período del Director(a) del Doctorado en actual ejercicio, propondrá fundadamente al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación el nombre del candidato a Director(a), si el Decano concordara con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector, quien, si a su vez estuviere de acuerdo emitirá el decreto de nombramiento.

El Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado en él para un único nuevo período. En todo caso, el Director(a) del programa cesará anticipadamente si el Director(a) del Instituto de Filosofía en conjunto con el Decano, le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 48

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- b) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
- c) Programar las actividades de docencia;*
- d) Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos al programa;*
- e) Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo al presente reglamento y a las normas internas de la Universidad;*
- f) Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos a través de las diferentes etapas del programa;*
- g) Administrar el presupuesto del programa conforme a las políticas de la Universidad;*
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Cumplir con las funciones de administración y gestión de acuerdo al presente reglamento;*
- j) Liderar el proceso de autoevaluación bienal, que debe culminar con un informe presentado a la Dirección de Estudios Avanzados;*

k) *Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de concordancia del Instituto de Filosofía y con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*

l) *Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos del Doctorado en Filosofía, así como las relacionadas con la admisión de alumnos o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él;*

m) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*

n) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo académico;*

o) *Proponer los profesores del programa en conformidad con el artículo 52 del presente reglamento;*

p) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados las modificaciones reglamentarias o de planes de estudio;*

q) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicitare; y*

r) *Las demás atribuciones y funciones dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 49

Existirá un Consejo de profesores, conformado por el conjunto de académicos del Claustro más colaboradores, como se precisa en el artículo 53 del presente reglamento.

Artículo 50

El programa contará con un Comité Académico. Dicho Comité estará integrado por el Director(a) del Instituto de Filosofía, siempre que éste forme parte del Claustro de profesores, el Director(a) del programa de Doctorado y por un académico nombrado por el Director(a) del programa con el parecer favorable del Claustro de profesores. Si el Director del Instituto de Filosofía no forma parte del Claustro, se nombrará a dos académicos del Claustro de profesores en vez de uno, designados de la misma manera señalada previamente. El Comité Académico tiene carácter consultivo y su objetivo consistirá en fortalecer y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del programa.

Corresponderá al Comité Académico:

a) *Revisar periódicamente el currículum del programa, estudiar y evaluar las propuestas que se deriven de este ejercicio, las que serán resueltas en definitiva por el Director(a) del programa en consulta con el Claustro de profesores.*

- b) *Colaborar en las actividades de autoevaluación en el marco de las acreditaciones del programa.*
- c) *Colaborar en la elaboración periódica del Plan de Desarrollo del programa.*
- d) *Pronunciarse sobre todos aquellos asuntos propuestos por el Director(a) dentro del ámbito de su competencia.*

TÍTULO V **De los Académicos**

Artículo 51

Se entenderá por cuerpo académico del programa al conjunto de profesores que participan de las actividades académicas del mismo. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos:

- a) *Claustro de profesores, con un mínimo de siete académicos, que estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Deberán cumplir con los requisitos que indica el artículo siguiente.*
- b) *Profesores colaboradores, que estarán habilitados para impartir docencia y co-dirigir tesis en el programa.*
- c) *Profesores visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas. Han de ser personas con una reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional; serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

Artículo 52

Podrán pertenecer al Claustro del programa profesores de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso los que deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) *Ser profesor/a con jornada completa en la Universidad.*
- b) *Tener experiencia en el ámbito filosófico.*
- c) *Contar con actividad de investigación en el ámbito filosófico, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación. Estas actividades deben corresponder a los últimos cinco años de ejercicio académico.*
- d) *Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa.*

El Claustro estará formado por académicos en posesión del grado de doctor. De forma excepcional, pueden pertenecer a él profesores con competencias equivalentes a las de un doctor y una trayectoria en investigación demostrable y verificable, previa autorización de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 53

Existirá un Consejo de profesores del Doctorado en Filosofía, el cual estará formado por los académicos del Claustro más los profesores colaboradores.

La función del Consejo de profesores será colaborar en la gestión del programa; será citado por el Director(a) del programa o bien por el cincuenta por ciento (50%) de los profesores del Claustro más colaboradores.

TÍTULO VI
De la colación del grado de Doctor en Filosofía

Artículo 54

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) del programa enviará los antecedentes al Director(a) del Instituto de Filosofía para su remisión al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, con el objeto de iniciar la tramitación conducente a la obtención del grado de Doctor en Filosofía.

Artículo 55

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 56

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director(a) del programa, previo parecer favorable de la Dirección de Estudios Avanzados.

TÍTULO VII
De la vigencia del reglamento

Artículo 57

El presente reglamento se aplicará a contar de la promoción ingresada en el año académico 2021.

Artículo 58

Derógase el Decreto de Rectoría N° 10/2020 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía aplicable a contar de la cohorte 2020.

TÍTULO VIII
Disposición Transitoria

Los alumnos ingresados antes del año 2021 podrán solicitar al Director(a) del programa, su adscripción al plan de estudios contenido en el presente decreto, quien informará de ésta a la Dirección de Estudios Avanzados para la emisión de la respectiva resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese e incluyese en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

-Varios